



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
★	23 SEP. 2025 ★
Expte. N° 3230	Letra H

Monte

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La exposición de estudiantes de FiNeS a través de la Banca Ciudadana en la Sesión Ordinaria del HCD de Monte del pasado 10 de julio de 2025, y que son acompañados por la firma de vecinos, solicitando la construcción de una garita frente a los establecimientos educativos de la localidad de Zenón Videla Dorna,

CONSIDERANDO:

La Ordenanza 4674 sancionada por este Honorable Cuerpo y que impone la construcción a lo largo del trayecto de la Ruta Nac. N° 3, de garitas y/o refugios destinados al descenso y ascenso de forma segura, de pasajeros de la línea y/o líneas de transporte público que efectúen el recorrido,

Que la misma surge de los reclamos formulados por los vecinos que peticionaron la construcción de garitas seguras que protejan a los pasajeros,

Que la Ordenanza en cuestión, plantea en sus considerandos: *"Que la utilidad de las garitas y/o refugios se refleja en la protección de las personas que esperan la línea de ómnibus que transita un recorrido determinado, resguardándose frente a inclemencias del tiempo ya destacadas. Que la garita y/o refugio que se construya deberá considerar una edificación adaptable a las necesidades para las cuales se requiere seguridad a quienes ocupan dicho espacio; proveyendo al vecino durante la espera de llegada del transporte mayor seguridad y confort"*

Que la imposición de la norma 4674/2024 no incluye las localidades de nuestro distrito como el caso en particular de Zenón Videla Dorna ya que no se cuenta con un refugio.

Que para esta localidad es de suma importancia contar con un una garita - refugio ya que hay dos instituciones escolares de Nivel Inicial y Primario y que en la actualidad no dispone de nivel secundario por lo que los alumnos son trasladados en remises,

Que los estudiantes que llegan de lugares distantes a la escuela los días de lluvia no tienen donde guarecerse de las inclemencias del tiempo en la espera del traslado, lo mismo ocurre con los docentes, profesores, personal auxiliar que viajan en remises no tienen donde esperar.

Que son contundentes los argumento para la construcción de una garita - refugio frente a la E.E.P N° 10 de la localidad de Zenón Videla Dorna,



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

Que en el espíritu que planteara este Honorable Cuerpo plasmado en la Ordenanza 4674/2024 sobre mejorar la calidad de vida y la seguridad de los pasajeros y vecinos es que fundamentamos la viabilidad de este proyecto,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de
ORDENANZA N°

4720

ARTÍCULO N°1: Constrúyase un refugio-garita frente a los establecimientos educativos E.E.P. N°10 y Jardín de Infantes 905 de la localidad de Zenón Videla Dorna que brinde seguridad, confort y protección a los pasajeros y vecinos en la espera del traslado.

ARTÍCULO N°2: La construcción del refugio-garita será establecido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Monte, en el marco de las particularidades, dimensiones, características de construcción y/o iluminación, impuesto en el Artículo 1° de la presente

ARTÍCULO N°3: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que garanticen el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO N°4: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 18 días del mes de septiembre de 2025.

Natalla Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte